Asunción, 25 de febrero de 2022.

CONTRATACIÓN DIRECTA - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA - AD REFERÉNDUM" PAC N° 11/21 - ID N° 393.896

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica", PAC N° 11/21, ID N° 393.896.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 739 de fecha 09 de noviembre de 2021, designando a los funcionarios: Carlos Ramírez, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Jorge Benítez y Juan Benítez de la Dirección General de Gabinete del Contralor General - Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas, quienes se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículos 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de Apertura de Ofertas:

La primera Apertura de Ofertas estuvo prevista para el día 15 de noviembre de 2021, la misma fue prorrogada debido a que no se presentó ninguna oferta. Por **Adenda N° 1**, se modifican las "*Etapas y plazos, referente a la fecha y hora tope de consulta y de entrega de ofertas, además de la apertura de sobres ofertas*" quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 22 de noviembre del 2021.

En la fecha citada precedentemente, se presentó un solo oferente, por lo que nuevamente quedó prorrogada la apertura de sobres. Por Adenda Nº 2, por la cual se modifican las "*Etapas y plazos, referente a la fecha y hora tope de consulta y de entrega de ofertas, además de la apertura de sobres ofertas*", y el periodo de Validez de las Ofertas, la apertura de ofertas fue fijada para el día 06 de diciembre de 2.021.

Por Adenda Nº 3, de fecha 02 de diciembre de 2021, quedan modificadas las fechas establecidas en la Adenda N° 2, y se establece la fecha de apertura de sobres para el día 14 de diciembre de 2021.

Por Adenda Nº 4, de fecha 14 de diciembre de 2021, quedan modificadas las fechas establecidas en la Adenda N° 3, y se fija la fecha de apertura de sobres para el día 22 de diciembre de 2021.

Por Adenda N° 5, de fecha 28 de diciembre de 2021 quedan prorrogadas las fechas establecidas en la Adenda N° 4, y se establece que la fecha de apertura de sobres será el jueves 10 de febrero de 2022.

Conforme se desprende del acto de apertura de ofertas de fecha 10 de febrero de 2022, fueron recibidos los sobres de las siguientes firmas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (GUARANIES IVA INCLUIDO)
QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.	48.650.000.-
GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano	27.755.000.-

Cabe señalar lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, Capítulo VII, Prórroga de las Aperturas de Ofertas, Artículo 30. Cantidad Mínima de Oferentes, segundo párrafo: *"Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferente, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 11/21 - "Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica - Ad Referéndum"		
Criterios de Evaluación		
Documentos de Carácter Sustancial	QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.	GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 11/21 - "Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica - Ad Referéndum"		
Criterios de Evaluación		
Documentos legales. Personas Físicas.	QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.	GC IINGENIERÍA de Gregor Campuzano
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	N/A	CUMPLE SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	N/A	CUMPLE SIPE

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	N/A	N/A
Documentos legales. Personas Jurídicas.	**QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.**	**GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO N° 1.680.013	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE SIPE ACTIVO N° 1.680.013	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A	N/A

Los documentos sustanciales presentados por las firmas **QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A. y GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano,** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. Capacidad Legal

Las firmas oferentes: **QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A. y GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano** declaran en el formulario de sus ofertas no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el siguiente resultado:

QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Quintana Ruiz Díaz	Ana María Verónica	3.618.559	Socio - Presidente
2	Quintana Ruiz Díaz	Ana Maria Alejandra	3.618.558	Socio - Vicepresidente
3	Quintana Ruiz Díaz	Marcelo José Ernesto	3.833.559	Socio - Director
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Campuzano Fleitas	Gregor David Bernardo	3.746.091	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: Funcionario del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Habitat				

De la verificación realizada a la base de datos del SINARH, se pudo constatar que el Sr. **Gregor David Campuzano Fleitas,** propietario de la firma **GC INGENIERÍA,** figura como ***CONTRATADO*** del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Habitat (MUVH).

En ese sentido, en concordancia con la Resolución DNCP N° 849/15, este Comité Evaluador procedió a analizar si la situación señalada más arriba, le impediría, en caso de ser adjudicada la firma, ejecutar el contrato resultante del presente llamado.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 40 en cuestión: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tenga interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses...".*

Por tanto, el funcionario a quien se refiere dicho artículo, debe indefectiblemente tener participación en cualquiera de dichas etapas. Por otro lado, del texto citado se deduce que para tener intervención en el procedimiento de contratación, el funcionario debe pertenecer necesariamente a la nómina de la Entidad Convocante.

Como puede notarse, el Sr. **Gregor David Campuzano Fleitas** no pertenece a los registros de la Contraloría General de la República. Por tanto, este Comité de Evaluación sostiene el criterio de que el mismo no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, señaladas en la normativa citada precedentemente.

Con relación a la firma **QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.**, se constató que sus representantes no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se procedió a verificar si alguno de los oferentes se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo y para el efecto se verificó el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) específicamente en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html del cual resultó que ningún oferente se encuentra inhabilitado, por tanto se puede continuar con la evaluación de ofertas.

4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no existen errores aritméticos.

4.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Se expone a continuación la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y lo ofertado por las empresas oferentes:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA						
PAC N° 11/2021 – ID N° 393.896						
COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES						
ÍTEM	Descripción	Precio referencial G.	GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano		QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.	
			Precio Unitario IVA incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial %	Precio Unitario IVA incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial %
1.1	Servicio de mantenimiento preventivo	316.270	4.500.000	**1323**	400.000	**26**

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA						
PAC N° 11/2021 – ID N° 393.896						
COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES						
ÍTEM	Descripción	Precio referencial G.	GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano		QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.	
			Precio Unitario IVA incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial %	Precio Unitario IVA incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial %
2.1	Fuente de alimentación 220VAC	575.775	800.000	**39**	600.000	4
2.2	Mano de obra del ítem	272.737	50.000	**-82**	400.000	**47**
2.3	Memoria RAM 4 Gb DDR3	1.207.675	2.000.000	**66**	1.500.000	24
2.4	Mano de obra del ítem	322.737	25.000	**-92**	450.000	**39**
2.5	Disco duro de 500 Gb - 3,5"	1.508.367	2.500.000	**66**	3.500.000	**132**
2.6	Mano de obra del ítem	322.737	25.000	**-92**	450.000	**39**
2.7	Procesador	3.292.175	3.000.000	-9	3.500.000	6
2.8	Mano de obra del ítem	322.737	100.000	**-69**	450.000	**39**
2.9	Gateway E1	17.253.592	9.000.000	**-48**	18.000.000	4
2.10	Mano de obra del ítem	322.937	200.000	**-38**	450.000	**39**
2.11	Módulo GSM para gateway	1.555.467	3.000.000	**93**	1.800.000	16
2.12	Mano de obra del ítem	289.603	100.000	**-65**	400.000	**38**
2.13	Cooler para central IP	4.326.192	880.000	**-80**	4.500.000	4
2.14	Mano de obra del ítem	322.937	25.000	**-92**	450.000	**39**
2.15	Gateway FXS	7.641.542	900.000	**-88**	9.000.000	18
2.16	Mano de obra del ítem	322.937	100.000	**-69**	450.000	**39**
3.1	Grandstream GXP1450	598.285	200.000	**-67**	800.000	**34**
3.2	Mano de obra del ítem	206.403	25.000	**-88**	400.000	**94**
3.3	Grandstream GXP1165	553.297	300.000	**-46**	750.000	**36**
3.4	Mano de obra del ítem	206.403	25.000	**-88**	400.000	**94**

Del análisis realizado a la planilla comparativa de precios, se observa que varios ítems ofertados se encuentran tanto por debajo como por encima del precio referencial estimado, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21909/03 y a los requisitos de calificación y criterios de Evaluación – Análisis de Precios Ofertados, del Pliego de Bases y Condiciones, que establece: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada". El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional", este Comité de Evaluación solicitó una explicación detallada de la composición de precios por Notas C.E. N° 01 y 02 de fecha 21 de febrero de 2022 a las firmas **GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano y QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.** respectivamente.

Transcurrido el plazo límite otorgado a la firma **GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano**, la misma no dio respuesta a la solicitud realizada, por lo que fue cursada la Nota C.E. N° 03 de fecha 23 de febrero de 2022, mediante la cual se solicitó al oferente aclaraciones en carácter de **reiteración** con respecto a la solicitud realizada mediante Nota C.E. N° 01, bajo apercibimiento de que, ante la falta de

respuesta o respuesta insuficiente, su oferta sería rechazada. Dicho requerimiento no fue remitido por el oferente.

Por lo expuesto precedentemente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto N° 21909/03 y a los requisitos de calificación y criterios de Evaluación – Análisis de Precios Ofertados, del Pliego de Bases y Condiciones, que en su parte pertinente establece: "(...) *Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (...)",* **por tanto, la oferta de la firma GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano, ES RECHAZADA por no acreditar los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – Análisis de precios ofertados.**

El oferente **QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A,** remitió al correo institucional en fecha 22 de febrero de 2022, el desglose de precios de los bienes ofertados en el cual detalla los Costos del Servicio, Costos Impositivos y las Ganancias.

Del análisis realizado al desglose de precios remitido por el oferente **QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A.,** se observa que el ítem 2.5 "Disco Duro de 500 Gb - 3,5" presenta una oferta muy por encima del precio referencial establecido por la CGR, equivalente al 132%. Al respecto, este Comité Evaluador considera que la oferta presentada por la citada firma en el ítem 2.5 es Inaceptable y, considerando que el sistema de adjudicación es Por el Total, se procede a **RECHAZAR** la misma, por variar sustancialmente de la estimación de precios realizada por la CGR.

Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 Art. 30 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Por tanto, atendiendo las disposiciones legales aplicables, el sistema de adjudicación por el total determinado para el presente llamado y las ofertas analizadas precedentemente, este Comité Evaluador recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Se anexa: Cuadro Comparativo de ofertas, el cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Lic. Juan Benítez **Comité de Evaluación**	**CP. Jorge Benítez Fernández** **Comité de Evaluación**	**Econ. Carlos Ramírez** **Comité de Evaluación**

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS
Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica - Ad Referéndum
PAC N° 11/21 - ID N° 393.896

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	GC de Gregor Campuzano	QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.
					Precio Unitario IVA Incluido G.	Precio Unitario IVA Incluido G.
1	72102203-001	Servicio de mantenimiento preventivo de Central Telefónica IP	hora	1	4.500.000	400.000
1.1		Servicio de mantenimiento preventivo	hora	1	4.500.000	400.000
2	72102203-001	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Central Telefónica IP - Repuestos compatibles para la central IP - Repuestos compatibles para la	Unidad	1	22.706.000	45.900.000
2.1		Fuente de alimentación 220VAC	Unidad	1	800.000	600.000
2.2		Mano de obra del ítem	Unidad	1	50.000	400.000
2.3		Memoria RAM 4 Gb DDR3	Unidad	1	2.000.000	1.500.000
2.4		Mano de obra del ítem	Unidad	1	25.000	450.000
2.5		Disco duro de 500 Gb - 3,5"	Unidad	1	2.500.000	3.500.000
2.6		Mano de obra del ítem	Unidad	1	25.000	450.000
2.7		Procesador	Unidad	1	3.000.000	3.500.000
2.8		Mano de obra del ítem	Unidad	1	100.000	450.000
2.9		Gateway E1	Unidad	1	9.000.000	18.000.000
2.10		Mano de obra del ítem	Unidad	1	200.000	450.000
2.11		Módulo GSM para gateway	Unidad	1	3.000.000	1.800.000
2.12		Mano de obra del ítem	Unidad	1	100.000	400.000
2.13		Cooler para central IP	Unidad	1	880.000	4.500.000
2.14		Mano de obra del ítem	Unidad	1	25.000	450.000
2.15		Gateway FXS	Unidad	1	900.000	9.000.000
2.16		Mano de obra del ítem	Unidad	1	100.000	450.000
3	72102203-001	TELÉFONOS GRANDSTREAM			550.000	2.360.000
3.1		Grandstream GXP1450	Unidad	1	200.000	600.000
3.2		Mano de obra del ítem	Unidad	1	25.000	400.000
3.3		Grandstream GXP1165	Unidad	1	300.000	750.000
3.4		Mano de obra del ítem	Unidad	1	25.000	400.000
		PRECIO TOTAL			27.756.000	48.660.000

Lic. Juan Benítez
Comité de Evaluación

CP. Jorge Benítez
Comité de Evaluación

Econ. Carlos Ramírez
Comité de Evaluación

0450